



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA**

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

PÁGINA: 1 de 2

No. 01
25 FEB. 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 22 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015 A TRAVÉS DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA LIMITE DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 Y SE ESTABLECEN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 287, artículo 300 numeral 4 y numeral 11 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 171 de la Ordenanza 62 de 2014 -Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia- y demás normas que regulan la materia;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo primero de la Ordenanza 22 del 15 de diciembre de 2015, quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a los contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos Automotores, incluidas las motocicletas de más de 125 c.c., el siguiente descuento por pronto pago del tributo:


- Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto correspondiente al periodo gravable 2016, a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza No. 01 del presente año y el 29 de abril de 2016, incluidas ambas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%), sobre el valor del impuesto liquidado.
- Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto correspondiente al periodo gravable 2016, entre el 30 de abril y 15 de julio de 2016, incluidas ambas fechas, no tendrán ningún descuento.
- El 15 de julio de 2016, será la fecha límite para la declaración y pago del Impuesto sobre Vehículos Automotores del periodo gravable 2016, sin sanción y sin intereses de mora.

PARÁGRAFO: Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto a partir del 16 de julio de 2016, incluida esta fecha, deben liquidar y pagar sanción por extemporaneidad e intereses de mora de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 62 de 2014 o la norma que la adicione y/o modifique.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia

Asamblea de Antioquia

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	2 CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table> PÁGINA: 2 de 2	DÍA	MES	AÑO	22
DÍA	MES	AÑO				
22	09	2015				

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de febrero de 2015.


RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
 Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
 Secretario General

Blanca C. Henao C.

Asamblea de Antioquia



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 19 de febrero de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 25 FEB. 2016

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 01. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 22 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015 A TRAVÉS DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA LIMITE DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 Y SE ESTABLECEN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADOLFO LEÓN PALACIO SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

